

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda.

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1869.

Presidencia del Sr. Vicepresidente don Meliton Gil.

Abierta la sesion a las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Enseguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes de resolucion acordándose lo que sigue:

Aprobar los presupuestos ordinarios de 1869-70 de los Ayuntamientos de Cincovillas y Marchamalo, los adicionales de Torija y Albalade Zorita.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes:

- Cogoludo, 1862-63, 1863-64, 1864-65, 1865-66, 1866-67 y 1867-68.
- Selas, 1855-56, Chiloeches, 1860-61, 1862-63, 1864-65 y 1866-67.
- Morattilla de los Meleros, 1864-65 y 1865-66.
- Alcolea de las Peñas, 1866-67 y 1867-68.
- Alcorlo, 1867-68.
- Villaseca de Henares, 1860-61 y Eruensavitan, 1863-64 y 1864-65.

Que se remita al Alcalde de Mirabueno para su solvencia el pliego de reparos de las cuentas de 1865-66.

Que asimismo se remita al Alcalde de Cendejas del Medio el pliego de reparos de las de 1852.

Que los cuentadantes de Valferrnoso de Tajuna en 1853, reintegren a propios las cantidades satisfechas demás sin autorizacion y la existencia del año anterior.

Que se comuniqué al Alcalde de la Yunta la orden del Gobierno, aprobando el acuerdo por el cual fué declarado soldado el mozo Alejandro Pérez, quinto por el reemplazo del presente año.

Justificar la existencia en el Ejército de Cuba el quinto Juan Castillo Escribano, por el cupo de Cifuentes del presente año, que se dá de baja al suplente Juan Diaz Romero y que aquel cubra su plaza.

Que se remita a la aprobacion del señor Gobernador el expediente de autorizacion al Ayuntamiento de Hiedelacencia, para contratar un empréstito de 2.751 escudos.

Desestimar la instancia de D. Agustin

Calzadilla, Alcalde de El Solillo, para que se le releve de este cargo por no justificar el padecimiento fisico que alega.

Relevar del cargo de Alcalde de El Olivar a D. Evaristo Garcia, segun lo solicita por su avanzada edad e impedimento fisico y que se encargue de la jurisdiccion el Regidor primero.

Relevar asimismo del cargo de Alcalde de Colmenar de la Sierra, por su avanzada edad y no saber leer ni escribir, a D. Victor Bernal, si bien quedando de Concejal, y que se encargue de la jurisdiccion el Regidor primero si reuniese los requisitos expresados, y en otro caso el que siga en numeracion.

Quedó enterada y aprobo la eleccion parcial de tres Concejales, verificada en Alpedroches, y relevar del cargo de Alcalde a D. Clemente Francisco por su incapacidad y edad avanzada, si bien deberá quedar de Concejal, y encargarse de la jurisdiccion el Regidor primero don Francisco Aparicio.

Que se comuniqué al Alcalde de Pastрана la orden del Sr. Gobernador acordando el acuerdo de esta Diputacion sobre establecimiento de una feria anual en el mes de Octubre.

Adjudicar el remate de pesos y medidas de Romancos, a favor de D. Dionisio Fuentes, por la cantidad de 28 escudos.

Aprobar la subasta del arbitrio de pesas y medidas de Fuentesonilla, adjudicando el remate a favor de D. Francisco del Valle, por la cantidad de 80 escudos.

Que se celebre nueva subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de Drievos, bajo el tipo de 60 escudos, ofrecido por D. Eladio Arenas.

Aprobar la subasta del arrendamiento de pesas y medidas de Montarron, adjudicando el remate a favor de D. Ramon de la Torre, por la suma de 200 escudos.

Adjudicar el remate de las yerbas de invierno de las eras Encinar y Rebollar de Usanos, a favor de D. Victoriano Rubio, por la cantidad de 300 escudos y 10 para pago del guarda.

Aprobar la subasta del arrendamiento de caza del monte de Mudux, adjudicandolo a favor de D. Celerino Fernandez.

Aprobar la subasta para el arrendamiento del arbitrio de derechos de quesos de rastro y de las reses que se sacrifican en el matadero de Jadraque, adjudicando el remate a favor de D. Manuel Ranz, por la cantidad de 152 escudos.

Que el Sr. Vicepresidente nombre un planton con la dieta de 2 escudos diarios, pagados por el municipio, que pase a Horche a recoger las cuentas de 1854, 1855, 1856 y 1862-63, las cuales obran en poder del Ayuntamiento desde el 18 de Julio último.

Quedó enterada de haber terminado la formacion de ocho cuentas anuales del pueblo de Algar el Delegado D. Francisco Montero, y que le sea satisfecho el importe de las dietas devengadas.

Que se comuniqué orden al Delegado D. Felipe Malagon para que instruya expediente en averiguacion de la cantidad sustraida de las arcas de Propios del pueblo de Fuentes y que lo remita para resolver lo que corresponda.

Autorizar al Ayuntamiento de El Solillo para refundir en uno solo los dos positos que existen en dicho pueblo, remitiendo inventario de los enseres y fondos que existan en el dia en que tenga lugar la operacion.

Que se manifieste a la Direccion general de Administracion local que es condeñamiento de la reclamacion de D. Antonio Lorenzo Aragonés, sobre reintegro de fondos a los Propios de Yelamos de Abajo, por resultado de cuentas como Alcalde que fue en 1856 y 1858, corresponde exclusivamente a esta Corporacion segun la ley organica provincial de 21 de Octubre de 1868.

Quedó enterada de que el Delegado D. Baldomero Leal ha terminado la formacion de cinco cuentas anuales de Gascaña, y que se ofierte al Alcalde para que se le abone las dietas al respecto de 6 dias por cada una.

Que el Alcalde de Villaseca de Henares suspenda todo procedimiento contra D. Domingo Hernandez, hasta tanto que con mas conocimiento pueda resolverse lo que proceda.

Desestimar la instancia de los Depositarios de la Riva de Saeticas, y que abonen al Delegado las dietas devengadas al respecto de 6 dias por cada cuenta.

Que el Alcalde de Yebes proceda contra los Depositarios de los años de 1855 y 1856, para pago de dietas al Delegado D. Urbano Arribas, por respecto del importe de la formacion de cuentas.

Que el Alcalde de Aledanueva de Guadalajara abone en cuentas al Depositario D. Pablo Urrea, 3 escudos 015 milésimas por su premio de 15 al millar.

Que se abone a D. Marcial Taboada de la Riva, Director de los baños de Erisillo, por los servicios que presta a los pobres en el Hospital contiguo al mismo, la gratificacion de 40 escudos con cargo a los fondos del referido Hospital.

Que se admita en la Casa de Maternidad a la nina menor de Apolonio Feliciano Andrades, vecino de Usanos.

Que se remita a la Administracion economica de esta provincia la reclamacion del Ayuntamiento de Molina, referente a que se le abone los intereses ya devengados de las inscripciones intrascribibles de los bienes enajenados a la Beneficencia.

Conceder a Juan Garrido del Castillo, vecino de Cifuentes, un socorro de 6 escudos por una sola vez.

Quedó enterada del nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de Solanillos del Estremo, El Carleso, Casas de San Galindo y Tovillos, hechos en favor de D. José Sancha, D. Francisco Sanz y Perez, D. Mariano Zurita y D. Miguel Novella respectivamente.

Que se remita al Sr. Ingeniero de Montes la instancia del Ayuntamiento de Galapagos, solicitando la roza de ramaje de Fresno de la dehesa de sus Propios.

Conceder a Eustasio de la Torre, vecino de Aleas, un pequeño terreno baldio con pago del correspondiente canon al Ayuntamiento.

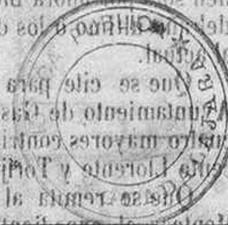
Conceder al Ayuntamiento de Copernal la autorizacion solicitada para la reparacion del camino que conduce a Valdeancheta, utilizando el medio de prestacion vecinal en la forma que previene la ley.

Declarando responsables a los individuos del Ayuntamiento de Montarron al pago de contribuciones por insolvencia del Recaudador D. Esteban Ruiz, en el alcance contratado por este.

Que se remita a la aprobacion del señor Gobernador el expediente de autorizacion al Ayuntamiento de Hiedelacencia, para contratar un empréstito de 2.751 escudos.

Que no se exija a los cuentadantes del año 1853 del pueblo de Mondejar, por la formacion de sus cuentas, mas dietas que las ya satisfechas al Delegado, y que por el Depositario D. Manuel Sanchez Valles se reintegre a los Alcaldes la cantidad de 10 escudos como reintegro de las abonadas por los mismos.

Que se dirija comunicacion a la Admi-



Administración económica de la provincia, para que elevan toda a la superioridad, se acuerde la rebaja del cupo señalado por impuesto personal, a menos repartir en el mismo, lo correspondiente a los haberes de empleados civiles, eclesiásticos y clases pasivas, así como lo perteneciente a la Deuda pública, por no haberse tenido presente al formar la base, que en vez de las trece cuotas con que salen gravados los vecinos se fije como máximo la de ocho, y por último, que en atención a la situación precaria de recursos, se recauden solo por ahora bien los tres trimestres del año último o los dos correspondientes al actual.

Que se cite para un comparendo al Ayuntamiento de Gascuña, asociado de cuatro mayores contribuyentes y a D. Vicente Liorente y Torija.

Que se remita al Sr. Ingeniero de Montes, el expediente de concesión de una roza de leñas en el cuartel Hoyo de la Virgen, de la Dehesa de los Propios de Uceda, para que fije las condiciones con las cuales deba tener lugar.

Finalmente, teniendo presente las razones expuestas por el Sr. Vicepresidente, respecto a las gestiones practicadas desde que se instaló la Diputación con el fin de hacer desaparecer el enorme descubierdo de cuentas en que se hallan los pueblos de la provincia, no habiendo sido suficientes ni aun el extremo de haber mandado comision a algunos para que se formaran á costa de los respectivos cuentadantes, produciendo esto grandes perjuicios y privando a los municipios de existencias y alcances que pueden obrar en poder de aquellos con los cuales pudieran atender al pago de obligaciones, acordó autorizarle para organizar este servicio por partidos y nombrar Delegados para que funcionen en cada uno de ellos y formen las cuentas que resultan sin rendir, teniendo presente que facilitados á estos los oportunos documentos, no le serán de abono mas dietas que las de seis días, para la formación de cada cuenta.

En cuyo estado se levantó la sesión, señalándose para la primera el despacho de los asuntos ordinarios.—El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por la Direccion general de Contribuciones se comunica á esta Administracion con fecha 8 del actual, lo que sigue:

Impuesto personal.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Noviembre ultimo, ha comunicado á esta Direccion general la orden del Regente del Reino que sigue.—Excmo Sr.—He dado cuenta a S. A. el Regente del Reino del expediente que V. E. ha remitido en consulta a este Ministerio, promovido por el Ayuntamiento de Magallon, solicitando aplicar el cupo que le ha correspondido por Impuesto personal del ejercicio de 1868-69 los intereses que se le adeudan por las inscripciones transferibles que le pertenecen por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos; cuya aplicacion, aunque solicitada a tiempo segun lo dispuesto en la orden de 27 de Agosto proximo pasado, no pudo tener efecto por no haberse podido practicar las operaciones necesarias dentro del plazo en dicha orden concedido, en cuyo caso se hallan tambien varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza segun manifiesta la Administracion economica de aquella provincia.

En su vista, y considerando que dictada la orden del 27 del citado Agosto con el objeto de facilitar en lo posible y en beneficio de los interesados, el pago de las contribuciones publicas, entre las que

se halla el Impuesto personal, con cuyo ingreso, autorizado por las Cortes Constituyentes, cuenta el Tesoro de la Nacion para satisfacer sus ineludibles y apremiantes obligaciones: Considerando por lo tanto que, por no haberse podido apreciar a tiempo el pensamiento de utilidad reciproca a que dicha autorizacion son muchos los pueblos que desean y han solicitado se prorogue el plazo a este proposito concedido, S. A., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido prorogar hasta el dia 31 de Enero proximo venidero el plazo concedido en la orden de 27 de Agosto ultimo, para que tanto el Ayuntamiento de Magallon y los demás que lo tengan solicitado como los que soliciten hasta dicha fecha, puedan aplicar el pago de sus cupos respectivos de Impuesto personal correspondiente al ejercicio de 1868 á 69, los intereses liquidados y vencidos que el Tesoro les adeude por las inscripciones que les pertenezcan, en equivalencia del producto del 80 por 100 de sus bienes vendidos.—De orden de S. A. lo comunico a V. S. a los fines consiguientes.—La Direccion lo traslada a V. S. para su conocimiento, y a fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia; previniéndole, ademas, se sirva acusar el recibo de la presente orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y fines que quedan expresados.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1869.

—José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

A los Jueces de paz de este partido, hago saber: Que para cumplir lo mandado por el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial, en circular de 25 de Noviembre ultimo, en que se ordena que en los quince primeros dias de Enero proximo habren en la Secretaria de dicho superior Tribunal los estados de Estadística civil, ejecutoriados y celebrados en el último trimestre del corriente año, y para que este Juzgado pueda cumplir cuanto se previene, espero que todos los expresados Jueces de paz me remitiran los estados de conciliacion y juicios verbales celebrados ante estos en el corriente mes de Diciembre en los ocho primeros dias del expresado Enero, o comunicacion negativa de no haber celebrado ninguno, seguros que al que no lo ejecute exigirá la responsabilidad.

Al mismo tiempo cumpliendo con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en decreto de 23 de dicho Noviembre, encargo a los expresados Jueces de paz que para evitar entorpecimiento en los negocios cometidos al cargo que ejercen den y pronuncien sus fallos y sentencias dentro de los terminos que las leyes tienen señalados para que nunca pueda por dicha causa reclamarse su nulidad sin perjuicio de exigirles asimismo la responsabilidad.

Brihuega 11 de Diciembre de 1869.

—José María Ramirez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llama y emplazo a Victor Perdices, natural de Pozanco, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado o cárcel pública del partido, a dar descargo en la causa criminal que contra el mismo y su hermano

Segundo Perdices, me hallo instruyendo por homicidio en la persona de Casimiro Larriba; previniéndole que de no presentarse en dicho término la seguré y sustanciaré en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente las diligencias que se notificaran en los Estrados del Tribunal.

Dado en Sigüenza a 11 de Diciembre de 1869.—Felipe Antonio de Arruche.—El Actuario, Santos Cardenal.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que el dia 31 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y pueblo de Cerezo, simultaneamente, el remate de las fincas que situadas en término de este último, con la cantidad en que han sido tasadas, a continuacion se expresan:

Una tierra en el sitio de las Montañas, de caber tres fanegas; linda Saliente Luciano Burgos, Mediodia un cirate, Poniente y Norte con el mismo Luciano, en sesenta escudos. 60

Otra en el Quemado, en dicho término, de caber cuatro fanegas; linda Saliente Luciano Burgos, Mediodia D. Manuel del Vado, Poniente con el mismo y Norte la calle de la Fuente, en ciento treinta escudos. 130

Otra en los Aceitales, de caber dos fanegas y media; linda Saliente Juan Tarazona, Mediodia un cerrate, Poniente y Norte Inés Ochoa, en ciento veinte escudos. 120

Otra en las eras de Arriba, de caber dos fanegas y media; linda Saliente y Mediodia las eras, Poniente y Norte D. Juan Francisco Carretero, en ciento diez escudos. 110

Otra en la Colmenilla, de nueve celemines; linda Saliente don Juan Francisco Carretero, Mediodia Genaro Martínez, Poniente y Norte Agapito Leal, en cuarenta escudos. 40

Una vinya en la Peña del Cuervo, de caber nueve celemines, con trescientas vides; linda Saliente y Norte la Peña del Cuervo, Mediodia y Poniente Luciano Burgos, en cincuenta escudos. 50

Otra en el mismo sitio, cabida y linderos que la anterior, en ochenta escudos. 80

Otra en el Pontón Viejo, de caber dos peones, seis celemines de tierra; linda Saliente el río ó la cañada, Mediodia Marias Hurtal de, Poniente herederos de José González y Norte Luciano Burgos, en cuarenta escudos. 40

Otra en los Blancáres, de tres peones, nueve celemines de tierra; linda Saliente y Mediodia D. Juan Francisco Carretero, Poniente un cerrate y Norte Crispin Lopez, en setenta escudos. 70

Y 2.000 reales en las terrenos baldíos, destinados a pastos, titulados la Gimena, Peñón y Cefrú de la Presa; linda Saliente y Mediodia Hieronimo Martínez, Poniente el Río y Norte el mismo en doscientos escudos. 200

Cuyas fincas como pertenecientes a Inés Ochoa, vecina del expresado Cerezo se enajenan para pago a D. José Martínez Cenozo, vecino de Idrague, de 520 escudos, costas causadas y que se causen en

el pleito ejecutivo que con tal motivo le ha promovido; advirtiéndole que las dos primeras situadas en la Montaña y el Quemado, tienen en union de otras de la deudora contra sí la carga anual de 12 escudos que se pagan en Alarilla.

En cuya consecuencia, las personas que gusten interesarse en la subasta, acudirán dicho dia y hora a cualquiera de los puntos designados, en donde se admitiran las posturas que se hagan, siendo arregladas, y adjudicaran al mejor postor.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Sigüenza a 11 de Diciembre de 1869.

—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO DE PAZ de Cillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 10 de los corrientes de los bienes embargados a los herederos de Claudio Herranz, de este domicilio, para hacer el pago de 48 escudos 800 milésimas que le adeudan a Juan Antonio Romero, vecino de Milmarcos, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole que no serán admisibles posturas que no cubran las dos segundas partes, en vez de las dos terceras en que fué anunciada la primera.

Cillas 11 de Diciembre de 1869.—El Juez de paz, José Acero.—Por su mandado.—Manuel Fraile, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. Juez de paz de Milmarcos, he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles, embargados a Domingo Martínez, de este domicilio, para hacer pago de 25 escudos 900 milésimas que adeuda a Juan Antonio Romero y Agustin Martínez Calvo, vecinos del expresado Milmarcos, con mas las costas que llevan causadas y que se causen hasta su total solvencia, los cuales se hallan depositados en poder de Romualdo Tornos, de esta vecindad, y con su tasacion son los siguientes:

Una parte de casa en la de sumorada, sita en la calle de la Travesa, tasada en 520 rs.

El remate tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial de este pueblo; advirtiéndole que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes

Cillas 11 de Diciembre de 1869.—El Juez de paz, José Acero.—Por su mandado.—Manuel Fraile, Secretario.

JUZGADO DE PAZ de Fuentes.

D. Francisco Manzano y Solera, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Fuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivo el principal de 15 escudos 400 milésimas a Angel Rodriguez, segun sentencia que le subsigue al juicio verbal celebrado en 27 de Setiembre ultimo, contra Jacinto y Luciano Garcia y Eulogio Tabernero, de esta vecindad, y Esteban Gil de la de Fuentes se procederá a la subasta de ciento treinta y dos fanegas de cal, subsistentes en fabrica de estos últimos, admitiendo postura que no cubra el de 2 reales fanega segun así resulta de la tasacion pericial ordenada por mi Autoridad, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este mi Juzgado el quinto dia del que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado y firmado en Fuentes a 11 de Diciembre de 1869.—El primer suplente, Francisco Manzano.—Por mandado de su señoría.—Felipe Manzano.

De Victorio Fernandez Moreno, una viña en el camino de Drieves, de seiscientos vides; linda viña de Narciso Cortés y los demás linderos se ignoran, retasada en treinta y cuatro escudos. 34

De Gregorio Lopez Hontova, sus herederos, una casa en la calle del Camposanto, número 17; linda Juan Martínez y Baldomero Torres, retasada en ciento treinta escudos. 130

De Baldomero Torres, una casa en la misma calle, núm. 15; linda con dicha calle y Gregorio Lopez Hontova, retasada en ciento cincuenta escudos. 150

De Andres de Lucas, sus herederos, una casa en la calle Chica, núm. 8; linda Miguel Diez y Ensebio Mariscal, retasada en doscientos veinte escudos. 220

De Isabel Sanchez Céspedes, una casa en la calle del Castillo, núm. 18; linda Pedro Bravo y María Sanchez, retasada en doscientos veinte escudos. 220

De Victoria Gimenez Beltran, una tierra en el camino de Mazuecos, de haber tres fanegas; linda Cipriano Eusebio e Inés Gimenez, retasada en catorce escudos. 14

De Cirilo Garcia Labrador, una tierra de dos fanegas, camino de la Vega; linda con el monte y Donato Vicioso, retasada en sesenta escudos. 60

De Leonardo Gonzalez, un majuelo de 400 vides, sitio del Burrueco; linda Manuel Navalon y Mariano Cardenas, retasada en seis escudos. 6

De Manuel Sanchez Noriega, una casa en la calle del Castillo, núm. 2; linda Manuela Cuellar y Leonardo Gonzalez, retasada en ciento veinte escudos. 120

De Pablo de Torres, una tierra en la Mata del Lobo, de una fanega; linda D. Matias Cordón y Yermos, retasada en tres escudos. 3

De Pedro de Lucas y Rivera, una casa en la calle de la Fragua, núm. 32; que linda con Julian Garcia Capitan y la Solana, retasada en ciento ochenta escudos. 180

De Pedro Vicioso, sus herederos, una tierra en frente de la ermita del Cristo, de una hectárea treinta y dos centiáreas; linda senda que dirige al Caño y Lucero de Lucas, retasada en veinte escudos. 20

De Marcelino Sanchez Romea, una tierra en el cerro de las Cornudas, de haber sesenta y siete áreas, ocho centiáreas; linda con Rufino Diez y Ecequiel de Torres, retasada en diez escudos. 10

De Regino Heras, un edificio polvorin en el camino de Fuentenovilla, que linda por todos aires; D. Manuel Eusebio, retasado en ciento treinta escudos. 130

Cuyo acto de subasta tendrá lugar a los veinte días en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia en las Salas consistoriales de esta villa, de diez a doce de su mañana del referido día y bajo mi presidencia, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las terceras partes de la retasa, pero que

si pasando dos horas del remate se presentase quien se ofreciere a pagar principal y costas de las que no se hubieren vendido, le serán adjudicadas.

Mondejar 10 de Diciembre de 1869.
—El Alcalde, Gregorio Perez.—El Comisionado, Esteban Crespo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, celebradas en los días 12 de Octubre y 28 de Noviembre últimos respectivamente, se anuncia la tercera a los quince días de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con rebaja de los tipos primitivos que ha señalado la Sección de Fomento y son a saber: 800 milésimas de escudo cada cabeza de ganado mular; a 600 la del asnal; a 150 la del lanar y a 400 la del cabrío, bajo de las condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales y las establecidas por este municipio.

El acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta villa ante el Ayuntamiento de la misma.

Arbancon 10 de Diciembre de 1869.
—El Alcalde, José Pedro Martinez.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de bellota del monte titulado de Abajo de esta jurisdicción, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a tercera subasta bajo las mismas condiciones, y al tipo de 600 milésimas de escudo cada una de las ochenta fanegas calculadas; la cual tendrá efecto a los diez días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en las Casas consistoriales, a las doce de la mañana y previo toque de campana según costumbre.

Tamajon 10 de Diciembre de 1869.
—El Alcalde, Vicente Garcia.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.
No habiéndose presentado licitadores a la primera y segunda subasta celebradas para el aprovechamiento de leñas gruesas y ramaje que contiene el cuartel de Abajo de la Dehesa boyal de este pueblo, calculadas en el plan general, en 190.000 kilogramos las primeras y en 70.000 idem las segundas, bajo el tipo redondo de 592 escudos, se anuncia tercera subasta por el tipo rebajado a 450 escudos y con sujeción a las condiciones de dicho plan general.

Esta subasta se celebrará en la Sala de este Ayuntamiento a los quince días siguientes del en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia a las once y doce de su mañana.

El Cubillo 11 de Diciembre de 1869.
—El Alcalde, Sebastian de Rivas y Rivas.—P. A. Gabino Cubillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.
Terminado el repartimiento del impuesto personal de esta villa, formado para el actual año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma, por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si lo creyeren conveniente.

Torija 11 de Diciembre de 1869.

P. A.—El Regidor, Domingo Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tarazona.
Se encuentra terminada la relación de haberes, sobre la que ha de girar el repartimiento del impuesto personal correspondiente a este distrito municipal y año actual económico, y de manifiesto al público para oír las reclamaciones en término de cinco días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* donde aparezca el presente.

Tarazona 11 de Diciembre de 1869.
—El Presidente, Leandro Gil.—El Secretario, Félix Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.
En este día de la fecha, ha puesto en conocimiento de mi Autoridad, D. Tomás Herreros, de esta vecindad, que su hijo Victor Herreros y Romero, soltero, de 15 años de edad, salió el día 8 del que tiene de su morada por la tarde, con dirección u objeto de buscar amo, mas como a pesar del tiempo transcurrido de tres días, no sabe su paradero, se suplica a las Autoridades donde pernocte lo remitan a sus padres.

Balconete 11 de Diciembre de 1869.
—El Alcalde, Valentin Escudero.—Por su mandado.—Felix Garcia, Secretario.

Señas del moso.
Estatura la talla, color bueno, sin pelo de barba, pelo castaño oscuro, cejas rubias, vestido de pantalon claro de lana de color, con remonta, chaqueta nueva del mismo color que la remonta del pantalon, sombrero negro, lleva un ranglan, calzado de boteguias.

LOTERIA NACIONAL.
PROSPECTO
DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos a 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 20.000	200.000
20 de 10.000	200.000
999 de 1.000	999.000
999 reintegros de 200	199.800
999 reintegros de 100	99.900
99 aproximaciones de 1.000 escudos, cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.	99.000
99 idem de 1.000 id. para los 99 números restantes de la centena del premio con 200.000 escudos.	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premio con 100.000 escudos.	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	20.000
2 idem de 5.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	10.000
2 idem de 2.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	5.000
3.200 reintegros de 1.000 id.	3.200.000

Las aproximaciones y los reintegros son

compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100 del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 600.000 escudos, de manera que si este cabe en suerte al número 333 ó al 334 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etcétera, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, antes documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 31. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS:
Se arrienda un molino harinero, sito en el término de Aldeanueva de Guadalajara, propio de D. Ambrosio Sancho y Baldomero Juarez, vecinos de Castejon de Henares; la persona que quiera interesarse en el referido arriendo, puede acudir desde el día 27 al 30 del corriente, a la casa de los propietarios, residentes en dicho Castejon, donde hallarán el pliego de condiciones.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.
PERIÓDICO
EXCLUSIVO PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.
Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados, mejores que se conocen; las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.
Cada año reparte
2.000 a 2.500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó más sobre acero iluminados.—1.200 ó más columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.
REGALO.
—Las señoras que se abonen a la edición de lujo, reciben gratis el gran *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado*, que la empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.
Para mas detalles de este prospecto gratis en Guadalajara y se suscribe calle de la Libertad, número 8, comercio de Juan Guaberto Notario.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.